JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Impugnación de Actas Rad. 11001400305320230041200

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el numeral 8 del artículo 20 del Código General del Proceso, el Juez del Circuido conoce de: "...impugnación de actos de asambleas., de personas jurídicas sometidas a derecho privado...".

En mérito de lo expuesto, la Juez

RESUELVE:

1.Rechazar la demanda de Impugnación de Acta de la Asamblea de Propietarios del Conjunto Reserva de Campo Verde Propiedad Horizontal, promovida por José Manuel Caballero, por carecer de competencia funcional.

2. Enviar el expediente junto a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.

3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.

4. Por secretaria elaborar oficio de compensación con destino a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de ciudad de Bogotá.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.

En la fecha 16 – mayo - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria